



DECRETO

Expediente nº: 1190/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista la Memoria valorada por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20/04/2023, justificativa de las obras necesarias para la inclusión del pozo del Campo de Fútbol a las Pistas y Parque Municipal de San Juan.

Segundo. Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 25/05/2023, por el que se resuelve la Convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones del Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la actividad económica y la recuperación municipal, y se concede al Ayuntamiento de Consuegra una subvención por importe de 240.000,00 € para la inversión denominada: *"Rehabilitación Molinos de Viento del Cerro Calderico, Inclusión pozo Campo de Fútbol a pistas y parque municipal, Inclusión pozo Campo de Fútbol a instalaciones deportivas en la piscina municipal, Construcción aseos públicos en la Oficina de turismo del Cerro Calderico, Acondicionamiento exterior Oficina de turismo del Cerro Calderico, Acondicionamiento zonas verdes S-5 y Pavimentación Paseo José Ortega y Munilla"*.

Tercero. Visto el Informe del Órgano de Contratación de fecha 13/09/2023.

Cuarto. Visto el Informe de Secretaría de fecha 26/09/2023.

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Obras
Objeto del contrato: Obras necesarias para la inclusión del pozo del Campo de Fútbol a las Pistas y Parque Municipal de San Juan.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de obras
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 37.201,84 € (según Memoria valorada por el A.T.M.)
IVA (21 %): 7.812,39 € (según Memoria valorada por el A.T.M.)





Precio: 45.014,23 € (según Memoria valorada por el A.T.M.)

Duración: La duración del contrato estará supeditada a la ejecución de la obra sin superar, en ningún caso, el plazo de 6 meses.

Sexto. Visto el presupuesto de fecha 06/08/2023 presentado por GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA), para la ejecución de la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 44.649,00 euros (IVA incluido).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La ejecución de estas obras es esencial para mejorar la infraestructura de riego de las instalaciones municipales en las pistas y parque de San Juan en Consuegra. Esto permitirá emplear agua procedente del pozo independiente ubicado en el Campo de Fútbol para llevar a cabo labores de mantenimiento, tales como el riego de zonas ajardinadas, árboles y el baldeo del paseo. Dada la limitación de recursos actuales para el abastecimiento de agua potable en Consuegra, esta intervención es crucial para garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones municipales. Quedando acreditado que la contratación de los trabajos descritos, mediante un contrato menor de obras, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisfacen por sí mismas las necesidades administrativas descritas, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

TERCERO. Contratar con GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA), la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 36.900,00 euros, más 7.749,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 44.649,00 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dª María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

